



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 5

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 21 DE FEBRERO DE 2026

TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.

15
12 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA DEL DESARROLLO DENOMINADO "INSTITUTO ADONAI", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA DEL DESARROLLO DENOMINADO "INSTITUTO ADONAI", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Colima; **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, Secretario del H. Ayuntamiento, a los habitantes del Municipio de Colima, sabed:

Que en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento ha acordado para su publicación la siguiente:

**INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DESARROLLO DENOMINADO
"INSTITUTO ADONAI" ETAPA ÚNICA**

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que mediante Memorandum No. **S-004/2025**, de fecha 06 de enero de 2026 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **02-DGDUMA-184/2025** de fecha 22 de diciembre de 2025 suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL de la ETAPA ÚNICA** del desarrollo denominado **"INSTITUTO ADONAI"**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, que promueve **GRUPO AMOR DE MÉXICO, A.R. Y/O NAHUM GUTIÉRREZ MALDONADO** en su carácter de representante legal de la persona moral promotora, lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO.- Que la incorporación municipal que nos ocupa cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que, con fecha del 24 de febrero de 2025, el promovente del desarrollo denominado **"INSTITUTO ADONAI"**, presentó solicitud para la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL de la ETAPA ÚNICA** ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

TERCERO.- Que en respuesta a la solicitud de la **Incorporación Municipal de la ETAPA ÚNICA** del desarrollo denominado **"INSTITUTO ADONAI"**, se realizó visita técnica con fecha **18 de septiembre de 2025**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que el fraccionamiento presenta las condiciones necesarias para una incorporación municipal, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO.- Que el desarrollo en referencia cuenta con los siguientes procesos de planeación urbana, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL DESARROLLO DENOMINADO "INSTITUTO ADONAI"					
CONCEPTO / ETAPAS	NÚM/LOTES VENDIBLES	NÚM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Acuerdo del PPU	-----	-----	PPU	14 de mayo del 2009	Sábado, 05 de septiembre de 2009
Modificación PPU	-----	-----	PPU	25 de noviembre del 2020.	Sábado, 05 de febrero de 2022

QUINTO.- LOCALIZACIÓN DE LA ETAPA A INCORPORAR

- I. Coordenadas geográficas: **19°15'30.0"N 103°41'45.4"W**
- II. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/TzpmrK4eerh7kSzi7>

SEXTO.- Que el fraccionamiento en mención cuenta con las siguientes Licencias de Urbanización con **Of.-Núm.-DGDUEV-209/2012** de fecha **15 de marzo del 2012**, **No. DGDS-533/2018** de fecha **14 de diciembre del 2018** y **Of.-Núm. 02-DGDUMA-041/2024** de fecha **11 de marzo del 2024**.

SÉPTIMO.- Que las redes de Agua Potable y Drenaje Sanitario, se encuentran operando de manera adecuada, lo cual fue validado por el organismo operador (**CIAPACOV**) y se acredita con No. de Oficio **02-CI-DG-1028/2024**, mismo en el que se hace constar que cuenta con los servicios individuales bajo el contrato **NO. 0020990282**.

OCTAVO.- Que se hace constar lo siguiente:

- a) Las calles de la Etapa que se pretenden incorporar, se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, así como las nomenclaturas y pasacalles; dichas obras fueron supervisadas por la dirección general de obras públicas, a través de la dirección de mantenimiento; quedando el Dictamen de Liberación de Obras Públicas, identificado con **Memorandum No. 02-DGOP-DM-0279/2025** de fecha **07 de octubre del 2025**.
- b) Se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, referente a la calle propia de la etapa única del proyecto **“INSTITUTO ADONAI”**, misma que fue supervisada por la comisión federal de electricidad (**CFE**), haciéndose constar que están operando de manera eficiente y que cuenta con el servicio lo cual se acredita con el registro federal de contribuyente **CEP0406095S5**.
- c) Se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la dirección general de servicios públicos, a través de la dirección de **Alumbrado Público**; haciéndose constar la validación de la infraestructura de Alumbrado Público de la etapa única del proyecto **“INSTITUTO ADONAI”**.

NOVENO.- Que la **Incorporación Municipal** de la **ETAPA ÚNICA** cuenta con un total de **01 lote** con una superficie total a Incorporar de **33,791.55 m²**, quedando distribuida de la siguiente manera:

- a) La **ETAPA ÚNICA** comprende un total de **01 lote**, del cual **01 lote** con destino de Equipamiento Institucional (EI), haciendo un área de cesión de **32,031.14 m²**; y una superficie de vialidad de **1,760.41 m²**; resultando una superficie total de la **ETAPA ÚNICA** a incorporar de **33,791.55 m²**.

CONCENTRADO DE ÁREAS DE LA ETAPA ÚNICA		
CONCEPTO	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE M²
Equipamiento Institucional (EI)	1	32,031.14
TOTAL ÁREA CESIÓN	1	32,031.14
ÁREA DE VIALIDAD	-	1,760.41
SUPERFICIE TOTAL	1	33,791.55

DÉCIMO.- Que la **ETAPA ÚNICA** a incorporar comprende un total de **01 lote**, distribuido de la siguiente manera:

- a) La **Etapa Única** comprende la **manzana 365 lote 01**.

ETAPA ÚNICA				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M²
02-01-06-365	01	EI	MERCEDES ZAMORA	32,031.14
ÁREA CESIÓN				32,031.14
ÁREA DE VIALIDAD				1,760.41
SUPERFICIE TOTAL ETAPA ÚNICA				33,791.55

DÉCIMO PRIMERO.- Las vialidades que comprende la **Incorporación Municipal** de la **ETAPA ÚNICA** del proyecto denominado **“INSTITUTO ADONAI”** son las calles denominadas: **MERCEDES ZAMORA y ALICANTE**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el urbanizador, otorga la fianza **No. 2533883-0000**, expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.** por la cantidad de **\$186,283.19 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.)** de fecha **30 de agosto del 2024**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL de la ETAPA ÚNICA** del desarrollo denominado **“INSTITUTO ADONAI”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL de la ETAPA ÚNICA** del desarrollo denominado "**INSTITUTO ADONAI**", ubicado al norte de la ciudad de Colima, que promueve **GRUPO AMOR DE MÉXICO, A.R. Y/O NAHUM GUTIÉRREZ MALDONADO** en su carácter de representante legal de la persona moral promotora, en los términos señalados en los considerandos **NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.**

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; tal y como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. En los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor está obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos y a cuidar y conservar las áreas verdes.

CUARTO. En cumplimiento a los artículos 306 y 333 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga la fianza descrita en el considerando DÉCIMO SEGUNDO.

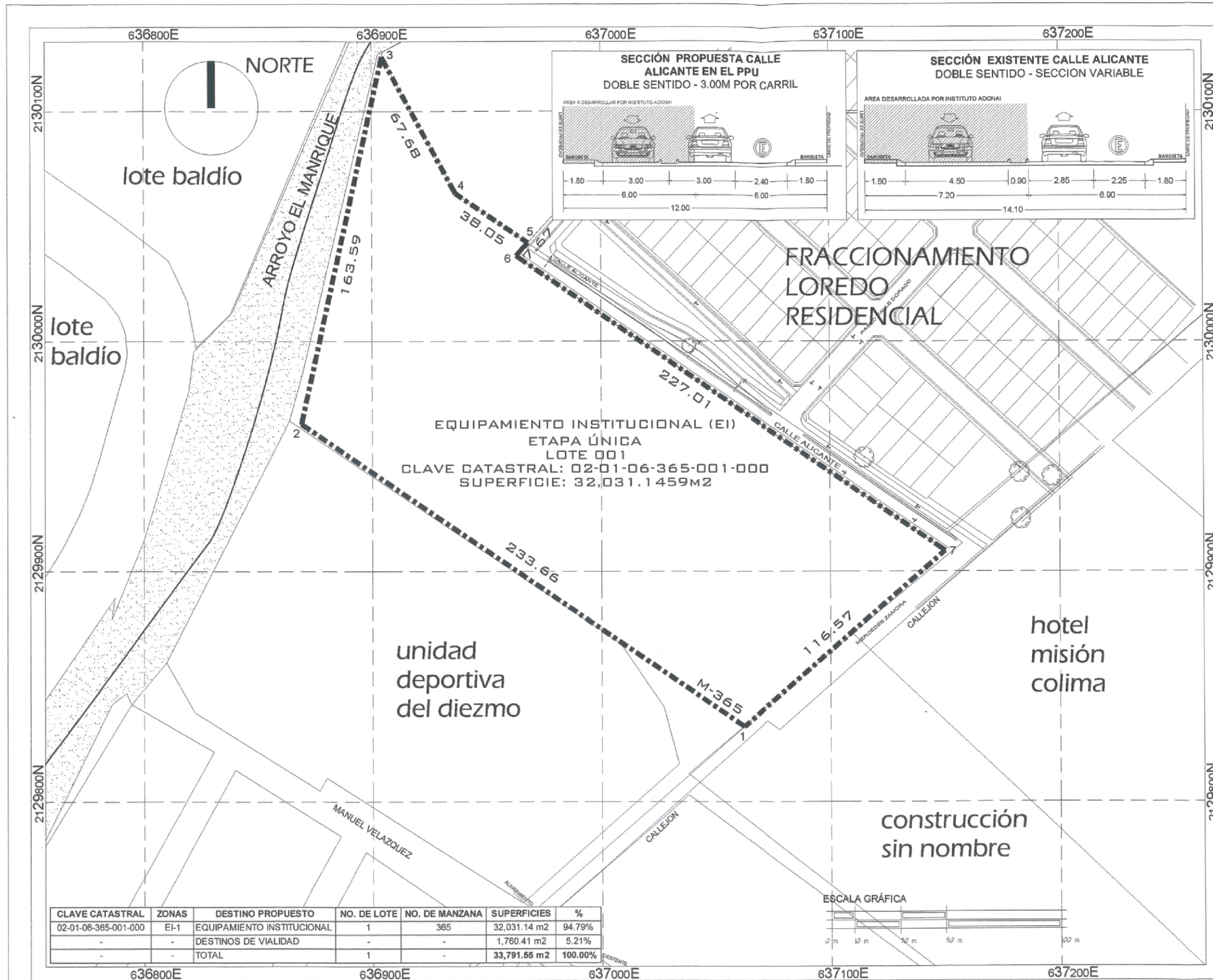
QUINTO. Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento y trámites correspondientes.

El acuerdo de la **Incorporación Municipal** consta en el **DÉCIMO PUNTO** del **Acta N° 64** correspondiente a la **Sesión Extraordinaria** que celebró el H. Cabildo el día **15 de enero del 2026.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.
Firma.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA.
Firma.

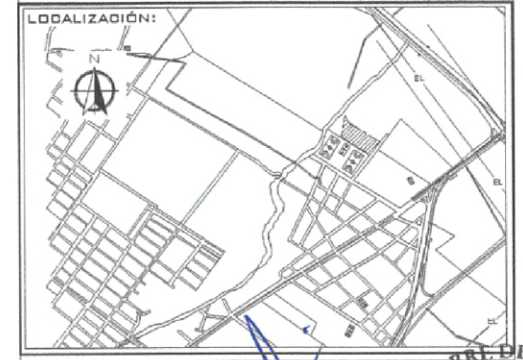
SIN TEXTO



CLAVE CATASTRAL	ZONAS	DESTINO PROPUESTO	NO. DE LOTE	NO. DE MANZANA	SUPERFICIES	%
02-01-06-365-001-000	EI-1	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	1	365	32,031.14 m2	94.79%
-	-	DESTINOS DE VIALIDAD	-	-	1,760.41 m2	5.21%
-	-	TOTAL	1	-	33,791.55 m2	100.00%

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



POLÍGONO DE APLICACIÓN

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

PROYECTO:

INSTITUTO ADONAI PRESIDENCIA

PROMOVENTE:

GRUPO AMOR DE MÉXICO A.R.
C. NAHUM GUTIERREZ MALDONADO

CONTENIDO:

INCORPORACIÓN MUNICIPAL

ESCALA: ESCALA GRÁFICA

LUGAR: COLIMA COL.

FECHA: MARZO 2025

LÁMINA: **IM-1**

ING. HUGO SAUCEDO ACOSTA
DIRECTOR RESPONSABLE DE
CDBA D.R.C. 9504 - RF

SIN PLANO

SIN PLANO

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500